



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera  
SANIPES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### **COMUNICADO N° 057-2015-SANIPES/SDSA**

#### **APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL EN CASO DE CONTINGENCIA 020-2015-SANIPES/SDSA POR PRESENCIA DE BIOTOXINAS LIPOFILICAS EN CONCHA DE ABANICO EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 002-GUA-02 GUAYNUNA 2**

Señores:

CONCESIONARIOS

OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO

OPERADORES DE DESEMBARCADEROS

MERCADOS MAYORISTAS

DIRECCION REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

CAPITANIA DE PUERTO DE CASMA

En cumplimiento del artículo 7.2 inciso c. de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada mediante D.S. N°07-2004-PRODUCE, la entidad de apoyo Laboratorios Acuícolas S.A<sup>1</sup>; comunicó con fecha 20 de Setiembre de 2015 a las 19:29 horas, vía correo electrónico, mediante el Reporte Rápido N°329 A-2015, como resultado del monitoreo realizado el 18 de Setiembre de 2015 en el molusco bivalvo Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), procedente del área de producción **002-GUA-02 Guaynuna 2** ubicada en la Zona de Guaynuna, que detectó **Positivo en Biotoxinas Lipofilicas**.

La Autoridad Sanitaria SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, y como indica el artículo 18° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos; determina aplicar el **Plan de Control en Caso de Contingencia N° 020-2015-SANIPES/SDSA** a partir de las 19:29 horas del 20 de Setiembre de 2015, el mismo que fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica la ejecución de las siguientes medidas:

- a. Cerrar temporalmente la actividad de extracción y recolección del recurso concha de abanico en el área de producción de **002-GUA-02 Guaynuna 2**, a partir del 18 de Setiembre del presente año.
- b. Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada.  
La toma de muestra para los ensayos deberá efectuarse en presencia de la Autoridad Sanitaria.
- c. La reapertura del área se basará en los resultados de la evaluación de Biotoxinas Lipofilicas, que no debe superar los límites permisibles en un mínimo de dos muestreos consecutivos colectados en periodos no menores a 48 horas. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de Referencia de la Autoridad Sanitaria.
- d. La reapertura de esta área comprometida, será comunicada vía página web del SANIPES, como también a los correos electrónicos de los interesados.
- e. La extracción de los moluscos de estas áreas durante la etapa de cierre temporal está prohibida y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera  
SANIPES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Consecuentemente, los extractores y operadores de plantas de procesamiento, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Control en Caso de Contingencia.

Callao, 22 Setiembre de 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

x   
Ing. ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL (e)  
SUB DIRECTOR DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA

<sup>1</sup> Reporte rápido de resultados ACUILAB N°329 A-2015.